

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## LEY DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL

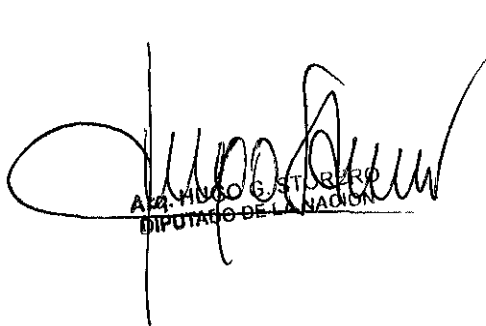
Art. 1º.- La presente ley dispone la organización del Sistema de Formación Profesional, en adelante el SiFoP, el que comprende:

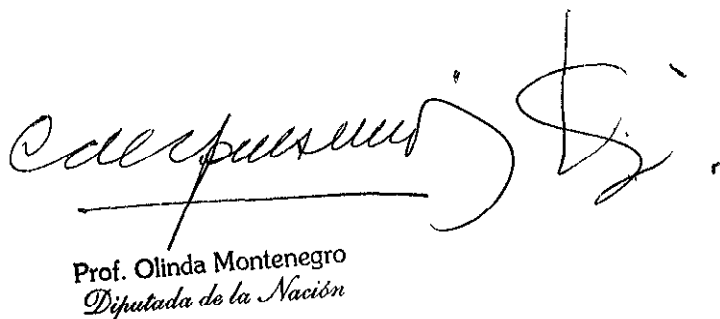
- a) El Consejo Nacional de Formación Profesional, en adelante el CoNaFoP
- b) La Comisión Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales, en adelante la CoNNyCC
- c) El Registro Nacional de la Formación Profesional
- d) Los Comités de Normalización

Art. 2º.- El SiFoP reconoce a la educación y la formación como un derecho de todos y en el marco de la Recomendación 195 de la Conferencia Internacional del Trabajo –ver anexo I-, dirigirá sus acciones hacia:

1. La integración y coordinación con los distintos niveles educativos para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología aplicadas en el mundo del trabajo, de acuerdo con las leyes 25.467, art. 2; 24.195, art. 56; 24.521, art.4.;
2. La Educación permanente en la relación capacitación-trabajo, atendiendo al mejoramiento de las condiciones y ambiente de trabajo, el enriquecimiento de los contenidos del trabajo, y el reconocimiento de la vida laboral de cada individuo, de acuerdo con las leyes 23.546, art.4; 23.551, Título VII, art.23, inc. C; 20744, arts. 4, 51 y 52; 24.576, Cap.VIII, Tit. II; y 22.248, Cap. IX, art. 135; 24,013, arts. 2, inc. a, c y e, 3 y 5; y el Pacto Federal de Trabajo, art. 2, inc.d y su ratificatoria.
3. El desarrollo de las capacidades de innovación, adaptación y aprendizaje en el Empleo.
4. La organización de un sistema normalizado de competencias reconocidas entre las partes representadas por el Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los empleadores y los trabajadores.
5. Las nuevas formas de certificación en las que se tengan en cuenta todas las competencias adquiridas a lo largo de la vida de todo individuo.
6. La correlación con las disposiciones legales acordadas en el ámbito del establecimiento del MERCOSUR.

Art. 3º.- El CoNaFoP se integrará con representantes del Estado nacional (3), las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4), los empleadores (6) y los trabajadores (6), en carácter ad honorem, y dispondrá de una Secretaría Ejecutiva designada por concurso público, quien para el cumplimiento de sus funciones dispondrá

  
ALDO VINCO G. STUBER  
DIPUTADO DE LA NACION

  
Prof. Olinda Montenegro  
Diputada de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

- 1) El estudio y la elaboración de propuestas con metas y objetivos conformes al Plan Nacional de Formación Profesional.
- 2) Inscribir sus acciones en el marco de la transformación productiva, la innovación tecnológica y la competencia en los mercados globales. En este último caso se atenderá a una economía de la demanda que promueva el pasaje de la producción a escala hacia una de diversificación, y de las grandes corporaciones de empresas centralizadas hacia pequeñas unidades productivas descentralizadas apoyadas en mayor capacidad de autogestión y de adaptación a los mercados regionales, en especial del MERCOSUR, y de los centros de producción del mundo.
- 3) Asegurar la capacitación como un proceso integral y permanente que abarque la biografía de las personas en el trabajo y facilite la circulación entre la escuela, el trabajo y el sistema de formación que atienda a los resultados y que sea integrado por los sujetos productivos.
- 4) Generar propuestas curriculares por medio de módulos que permitan acumular conocimientos para la competencia en actividades específicas laborales.
- 5) Definir e integrar las normas de competencia laboral.
- 6) Adoptar un sistema de certificación de capacidades laborales.
- 7) Reconocer el funcionamiento de los Comités de Normalización.
- 8) Acordar que las normalizaciones y certificaciones laborales integren los reconocimientos formalizados, las provistas por centros de formación profesional, por las convenciones colectivas de trabajo homologadas y las que surjan del cumplimiento de la ley 24.013.

Art. 6°.- Los Comités de Normalización se integran en partes iguales representadas por trabajadores, empleadores y educadores de la Formación Profesional, con el objeto de:

- a) definir cómo y con qué calidad se han de realizar las actividades productivas elegidas;
- b) conformar una matriz en el área, subárea y nivel de competencia por el que se integran;
- c) procurar que la Norma Técnica a proponer al CoNNyCC incluya la competencia para 1) realizar la actividad reclamada por la función de trabajo, 2) trabajar en un marco de seguridad e higiene y protección al medio ambiente, 3) para desempeñarse en cooperación y disposición a resolver situaciones contingentes del trabajo, 4) transferir su competencia de un puesto de trabajo a otro, 5) responder a los cambios tecnológicos y en los métodos de trabajo
- d) elaborar propuestas de Normas Técnicas de Competencia Laboral (en adelante NTCL) atendiendo a las necesidades del mercado laboral;
- e) realizar las propuestas de NTCL tendiendo a su aplicación y correlación con el carácter nacional de la misma.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Art. 7°.- Son funciones de los Comités de Normalización:

- a) actualizar las NTCL según los cambios en los procesos productivos;
- b) informar y difundir el uso y la aplicación de las NTCL aprobadas por la CoNNyCC;
- c) iniciar los procesos de Certificación solicitados individual y voluntariamente por el trabajador o los que surjan de solicitudes de los sectores representados en la Formación Profesional;
- d) proponer las normas con arreglo a criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad;
- e) constituir Grupos Técnicos integrado por personas expertas en el trabajo y función de lo que se proponer normar.
- f) Llevar un Glosario actualizado sobre las Competencias Laborales normalizadas.

Art. 8°.- Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Art. 9°.- De forma

*A. Beccani*  
A. Beccani

*Lilia Puig de Stubrin*  
LILIA PUIG DE STUBRIN  
DIPUTADA DE LA NACION

*Maria Teresa Ferrin*  
MARIA TERESA FERRIN  
DIPUTADA DE LA NACION

*Luis Borsani*  
Luis Borsani

*Eduardo Di Pollina*  
EDUARDO DI POLLINA  
DIPUTADO DE LA NACION

*Prof. Olinda Montenegro*  
Prof. Olinda Montenegro  
Diputada de la Nación

*Arq. Hugo G. Storero*  
Arq. HUGO G. STORERO  
DIPUTADO DE LA NACION

*Margarita Stollizer*  
Margarita Stollizer